

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, ESTADO DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. EVERARDO JOSÉ ALBERTO CORTÉS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
 - I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
 - I.3 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados**, en adelante "**EL PROGRAMA**", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir con los gobiernos estatales, del Distrito Federal, delegacionales, municipales, universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil a la creación, mantenimiento y optimización de los bienes inmuebles que dan cabida a las diferentes expresiones artísticas y culturales del país, que requieren espacios en condiciones apropiadas, con la convicción de que la operación de los mismos origina procesos de crecimiento e impacto social que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
 - I.4 "**EL PROGRAMA**" a que se refiere el punto que antecede, tiene como población objetivo a los organismos responsables de la política cultural en los 31 estados de la República y el Distrito Federal, 2,440 municipios y 16 delegaciones políticas en el Distrito Federal, así como a las universidades públicas estatales y a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura.
 - I.5 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
 - I.6 Con fecha 27 de diciembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados de "**EL CONACULTA**".
 - I.7 Se emite la Convocatoria 2015 Infraestructura Cultural de Alcance Local, con fecha 27 de enero de 2015, mediante la cual "**EL PROGRAMA**" invita a estados, municipios, el Distrito Federal y sus 16 delegaciones, organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas estatales, a presentar proyectos de infraestructura cultural en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación, d) Mantenimiento; y e) Equipamiento; mismos que serán aprobados por la Comisión Dictaminadora de "**EL PROGRAMA**".

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ATENCION




LA VÍA DE LA AVENIDA
TENDIENDO A LA
CALLE 100 N.º 100
CALLE 100 N.º 100
CALLE 100 N.º 100



- I.8 El proyecto de **Construcción y equipamiento de la Casa de la Cultura Segunda Etapa**, fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "**EL PROGRAMA**" en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015.
- I.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.
- II. "**EL MUNICIPIO**" declara que:
- II.1 El Municipio Libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2 Profr. Everardo José Alberto Cortés, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2011, otorgada por el Instituto Electoral de Michoacán; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracciones III y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3 Conoce el origen y fines de "**EL PROGRAMA**", así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**EL CONACULTA**" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Construcción y equipamiento de la Casa de la Cultura Segunda Etapa**, mismo que se encuentra ubicado en Predio "El Granjeno", Erongarícuaro, Michoacán, C.P. 61630.
- II.4 El inmueble mencionado en la Declaración anterior se encuentra bajo su adscripción y administración, acreditando la propiedad de la misma con lo señalado en la escritura privada número 16485, de fecha 10 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Manuel Sandoval Hernández, Notario Público número Noventa, en el Estado de Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Michoacán, en Tomo 00000982, Registro Número 00000022 con fecha 20 de enero de 2014, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compra-Venta de Inmueble celebrado a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Erongarícuaro, Michoacán.
- II.5 El proyecto a que se refiere la Declaración II.3 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "**EL PROGRAMA**" en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: MEM850101C42, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal SN, C.P. 61630, Erongarícuaro, Mich.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- "**EL CONACULTA**" y "**EL MUNICIPIO**", convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "**EL PROGRAMA**" mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Construcción y equipamiento de la Casa de la Cultura Segunda Etapa**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de "**EL MUNICIPIO**", de conformidad con lo señalado en la declaración II.4 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "**EL PROGRAMA**" en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por "**EL PROGRAMA**" de "**EL CONACULTA**", cuya ejecución se efectuará en un periodo no mayor a **ocho meses**, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el Anexo Técnico.
- 
- 
- 



SEGUNDA.- Las partes por virtud del presente Convenio, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"EL CONACULTA"** aportará la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición a más tardar veinte días hábiles después de la firma del presente instrumento y previo a la presentación del recibo fiscal correspondiente.
- b) **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en una sola exhibición a la firma del presente instrumento.

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse sin que medie solicitud escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de que sea sometida a la consideración de la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** acepta ser a través de su Presidente Municipal, Profr. Everardo José Alberto Cortés, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto presentado a **"EL PROGRAMA"**, comprometiéndose frente a **"EL CONACULTA"** a asumir todas las responsabilidades que le correspondan de conformidad con el presente Convenio y con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, así como a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar que los recursos de **"EL PROGRAMA"** otorgados al proyecto objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que, en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados a la construcción, el pago de salarios o a la remodelación de áreas administrativas que no incidan en los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio;
- b) Presentar al Comité de Seguimiento el Anexo Técnico que detalle el alcance físico del proyecto, mismo que se conformará de los siguientes apartados: presupuesto, cronograma y planos (arquitectónicos, estructurales, instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica, especiales, etc.) según sea el caso. El cual deberá de ser aprobado y avalado por todos y cada uno de los integrantes del Comité de Seguimiento.
- c) Notificar de inmediato y por escrito a **"EL CONACULTA"** a través de la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados.
- d) Remitir por escrito y con 5 días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento, la invitación y orden del día respectivos;
- e) Elaborar y entregar en documento impreso y medios magnéticos, a la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, los Reportes de Avance trimestrales durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Los Reportes de Avances trimestrales, iniciaran a partir de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra de que se trate, de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2014, adjuntando copia simple de los documentos generados en el procedimiento seguido, en el cual se consignan tanto los estado financieros como los avances de obra y/o adquisiciones;



- f) Integrar el cierre del proyecto mediante el Reporte Final de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014. Este documento, se deberá remitir, a la Coordinadora de "EL PROGRAMA", en documento impreso y medios magnéticos a más tardar 30 días hábiles después de que el beneficiario haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes y la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos.
- g) Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto apoyado presentado en los Reportes de Avances trimestrales y/o Reporte Final, "EL PROGRAMA" podrá realizar inspecciones directas al inmueble beneficiado;

En el caso de que se detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y/o en la comprobación de los recursos, sin la notificación correspondiente ante "EL PROGRAMA" y sin la autorización por parte del Comité de Seguimiento, la Coordinadora de "EL PROGRAMA" estará facultada para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para su revisión y, de ser el caso, sanción; y

- h) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "EL CONACULTA" el carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014, a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesario y le solicite tanto la Coordinadora de "EL PROGRAMA", como el Comité de Seguimiento del mismo.

En caso de que "EL MUNICIPIO", incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por la Coordinadora de "EL PROGRAMA", "EL CONACULTA" estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "EL MUNICIPIO", obligado a reintegrarlos, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Octava del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", en su carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA" y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta de cheques con firmas mancomunadas, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto presentado, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2015 y al cronograma para la aplicación de los recursos;
- c) Destinar los recursos y rendimientos que genere la cuenta de cheques específica, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- d) Iniciar la ejecución del proyecto aprobado en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este Convenio de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";

- e) Colocar una lona visible al público de 120 cm de largo por 90 cm de alto, ésta deberá mostrar los logotipos vigentes de las instancias participantes. El formato será proporcionado por la Coordinación de "EL PROGRAMA", será mantenida durante todo el proceso de los trabajos y/o cubrir la vigencia del instrumento jurídico.
- f) Que en caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO", deberá reintegrar a "EL CONACULTA" la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, así como de los intereses generados, en los términos establecidos en la Cláusula Décimo Octava del presente instrumento jurídico.
- g) "EL MUNICIPIO", será responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio mencionado en la cláusula primera del mismo;
- h) "EL MUNICIPIO", se compromete a no cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA" mencionado en la cláusula primera del presente Convenio, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;
- i) Destinar esfuerzos y recursos para el mantenimiento del espacio apoyado a corto, mediano y largo plazo, así como a contar con personal capacitado y suficiente, para aplicar "EL PROGRAMA" planteado en el proyecto original;
- j) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar los Reportes de Avance trimestrales y el Final en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- k) En concordancia a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "EL ESTADO", se obliga a entregar en primera instancia los Reportes de Avance trimestrales y Final a el órgano fiscalizador correspondiente para su revisión y eventual aprobación, y posteriormente deberán ser entregados a "EL PROGRAMA" para su conocimiento, control y resguardo; y
- l) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA", a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, a los siguientes responsables:

- Por parte de "EL CONACULTA" a la Coordinadora de "EL PROGRAMA".
- Por parte de "EL MUNICIPIO" al Presidente Municipal, en funciones.

OCTAVA.- "EL CONACULTA" y "EL MUNICIPIO", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA", en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 30 de junio del 2015, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2014.

NOVENA.- Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"EL CONACULTA" y "EL MUNICIPIO", convienen en que corresponderá a "EL MUNICIPIO", por conducto de su Titular, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" en dicha Entidad y a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.



DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"EL CONACULTA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PROGRAMA"**, deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

DÉCIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública; **"EL MUNICIPIO"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL PROGRAMA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SÉXTA.- El presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **23 del mes de junio del año 2016**, concediéndose a **"EL MUNICIPIO"**; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos sesenta días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de existir remantes de los recursos presupuestarios recibidos de **"EL CONACULTA"**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual solicitará a **"EL CONACULTA"**, la línea de captura correspondiente y le informará de la realización del referido reintegro, entregándole la constancia del mismo en un plazo no mayor, a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

ATENCIONES



**DÉCIMA
NOVENA.-**

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de este respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Convenio.

VIGÉSIMA.-

Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN EL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CONACULTA"

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARIA EUGENIA ARZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN




PROFR. EVERARDO JOSÉ ALBERTO
CORTÉS GARICUARU MICH
PRESIDENTE MUNICIPAL





LIC. MARIO ANTONIO VERA CRISTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL



ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA
CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA SEGUNDA ETAPA, CON UNA VIGENCIA AL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

ATENCION

CONACULTA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

 **CONACULTA**
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA